

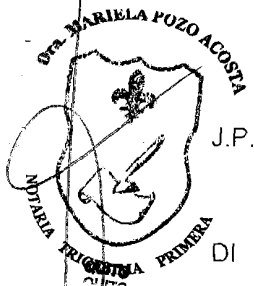
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000001

Escritura N°

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
VELRUB CONSULTORA MINERA & SUMINISTROS COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTIA: Usd. 400,00



DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce, de Mayo del dos mil nueve, ante mi la Notaria Trigesima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores: los señores Ingeniero ²⁷EDISON FERNANDO VELOZ RAMÍREZ, de estado civil casado; la señorita ²⁷SOLANGE ELIZABETH RUBIO TOMALÁ, de estado civil soltera; y, el señor Ingeniero ²⁷CÉSAR HUMBERTO VELOZ RAMÍREZ, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado la cedula de ciudadanía, y dicen:- que elevan a

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución de compañía los señores Ingeniero ¹Edison Fernando Veloz Ramírez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero en minas, domiciliado en esta ciudad de Quito; la señorita

²) Solange Elizabeth Rubio Tomalá, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Quito; y, el señor Ingeniero ³) César Humberto Veloz Ramírez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero geólogo, domiciliado en esta ciudad de Quito.- Las partes libres y capaces para poder obligarse y contratar por sí mismos, por sus propios y personales derechos.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.-

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye se denomina VELRUB CONSULTORA MINERA & SUMINISTROS COMPAÑÍA

LIMITADA.- Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) Realizará estudios de impacto ambiental, para los sectores minero, petrolero y/o turístico, sean con entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para lo cual, podrá celebrar todo tipo de contrato. b) Realizará y elaborará auditorias mineras, ambientales,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

planes de manejo ambientales y demás proyectos que tengan relación con el aspecto ambiental, para entidades públicas o privadas. c) Realizará actividades de consultoría ambiental, minera, petrolera para entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras. d) Realizará actividades de prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición refinación y comercialización de sustancias minerales, metálicas, no metálicas, de materiales de construcción, de residuos minero - metalúrgicos y de residuos abandonados. e) Podrá participar en los procesos de contratación pública, para ser calificada como proveedora de bienes inmuebles o muebles de cualquier entidad que conforma el sector público, bajo las condiciones legales que establece el sistema nacional de contratación pública. f) Ofrecerá cursos de capacitación en las diferentes áreas como son minera, petrolera, ambiental, turística, etc. g) Podrá importar cualquier tipo de maquinarias, repuestos y/o piezas que tengan relación con el objeto social de la compañía, como son partes mineras, petroleras, ambientales, etc. h) Podrá ser accionista o socia de cualquier tipo de compañía que se encuentre legalmente domiciliada en el país o extranjero. i) Podrá efectuar actividades de compra, venta, arrendamiento de bienes inmuebles, para lo cual, podrá realizar proyectos inmobiliarios, lotizaciones, y demás actos que tengan relación con este tipo de proyectos. - En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Art. 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. - TITULO II.-

Del Capital.- Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de ⁴⁰⁰ Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 400,00) dividido en ⁴⁰⁰ cuatrocientos participaciones sociales con un valor nominal cada una de ¹ Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. - TITULO III.- Del Gobierno y de la

Administración.- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente y al presidente.- Artículo 7º.- Juntas Generales Ordinarias y/o extraordinarias.-

Las Juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias, que se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo previsto en la ley.-

Las juntas generales ordinarias de socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, conforme al orden del día que se hubiese convocado. Las

juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria u orden del día.-

Artículo 8º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general de socios la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta La convocatoria.- Artículo 9º.- Quórum de

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 10º.- Quórum de decisión.- Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo 11º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 12º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 13°.-

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de Dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c)

Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo 14°.-

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de Dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al

gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley

de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo 15°.- Norma

general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- El cuadro de aportaciones es el siguiente:

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOMBRES APELLIDOS DE SOCIOS	Y DE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIÓN
Edison Fernando Veloz Ramírez		\$ 384.00	\$ 384.00	384
César Humberto Veloz Ramírez		\$ 8.00	\$ 8.00	8
Solange Elizabeth Rubio Tomalá		\$ 8.00	\$ 8.00	8
TOTALES		\$ 400.00	\$ 400.00	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 13º y 14º del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señorita Solange Elizabeth Rubio Tomalá, y como gerente de la misma al señor Ingeniero Edison Fernando Veloz Ramírez respectivamente.-

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta el original del Certificado De Integración de Capital de la Compañía VERLUB CONSULTORA MINERA & SUMINISTROS CIA. LTDA., conferido por el Banco del Pichincha C.A., y, copia fotostática certificada de la reserva del nombre aprobada por la delegada del secretario General de la Superintendencia de Compañías.- DISPOSICIÓN

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Luis Jaramillo Enríquez, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-

Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de documentos.- Firmado) Doctor Luis

Jaramillo Enríquez Abogado con matrícula profesional número sesenta setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mi la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000004

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 8 de Mayo de 2009

Mediante comprobante No.

333269695

, el (la) Sr.ta EDISON FERNANDO VELOZ

Con Cédula de identidad

0501498059

consigno en este Banco la cantidad de 400,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la EMPRESA

VELRUB CONSULTORA MINERA & SUMINISTROS CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la cedula y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA		VALOR	
1	EDISON FERNANDO VELOZ RAMIREZ	0501498059	US.\$.	384,00	USD
2	CESAR HUMBERTO VELOZ RAMIREZ	0502325962	US.\$.	8,00	USD
3	SOLANGE ELIZABETH RUBIO TOMALA	0502663586	US.\$.	8,00	USD
4			US.\$.		USD
5			US.\$.		USD
6			US.\$.		USD
7			US.\$.		USD
8			US.\$.		USD
9			US.\$.		USD
TOTAL			US.\$.	400,00	USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2.75% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma y si el valor es superior a 500,00 USD

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Eduardo Cárdenas
FIRMA AUTORIZADA
Agencia Centro Comercial Orellana
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7243526
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708724701 JARAMILLO ENRIQUEZ LUIS OCTAVIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VELRUB CONSULTORA MINERA & SUMINISTROS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7243526

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2009 2:13:31 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

CIUDADANIA
RUBIO TOMALA SOLANGE ELIZABETH
COTOPAXI/LATAQUINGA LA MATA
19 AGOSTO 1960
003- 0311 01003 F
COTOPAXI/ LATAQUINGA
LA MATA 1960



00000055
SOLANGE
COTOPAXI
JOSE EDUARDO RUBIO
ISABEL MARINA TOMALA
QUITO 19/03/2007
19/03/2007

2328281



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



126-0037

0502663586

NÚMERO

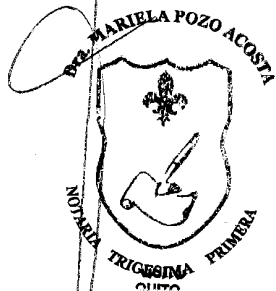
CÉDULA

RUBIO TOMALA SOLANGE ELIZABETH

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
PARROQUIA

PUJILI
CANTÓN
PUJILI
ZONA

F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0292722



F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA





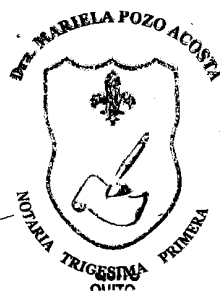
~~0000016~~

0156973



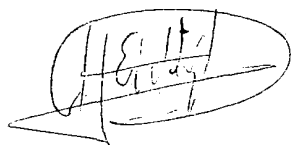
600

EX PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

acto de todo lo cual doy fe.-



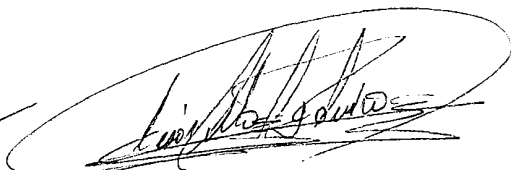
ING. EDISON FERNANDO VELOZ RAMÍREZ

C.C. 0501498059



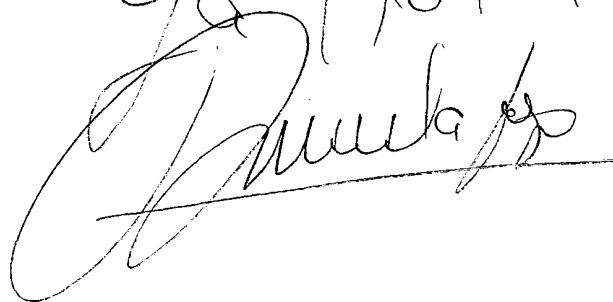
SRTA. SOLANGE ELIZABETH RUBIO TOMALÁ

C.C. 050260358-6



ING. CÉSAR HUMBERTO VELOZ RAMÍREZ

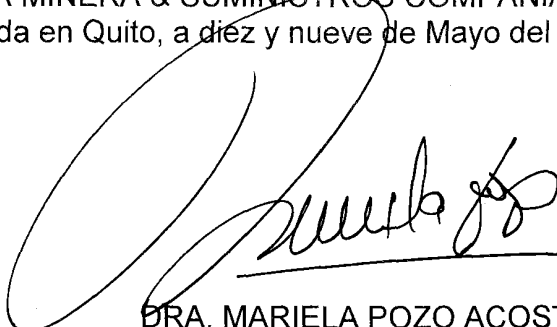
C.C. 050232596-2.

La Notaria:


0000007

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " VELRUB CONSULTORA MINERA & SUMINISTROS COMPAÑIA LIMITADA ", debidamente sellada y firmada en Quito, a diez y nueve de Mayo del año dos mil nueve.-

LA NOTARIA,

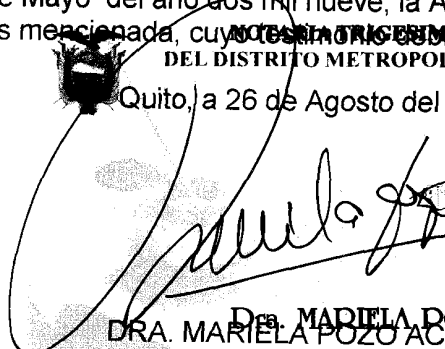

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



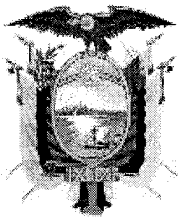
RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 09.Q.IJ.002344, de fecha nueve de Junio dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "VELRUB CONSULTORA MINERA & SUMINISTROS CIA. LTDA. ", de fecha catorce de Mayo del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 26 de Agosto del 2.009

LA NOTARIA,


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 09 de junio del 2.009, bajo el número **3252** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"VELRUB CONSULTORA MINERA & SUMINISTROS S. A."**, otorgada el 14 de mayo del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34951.-** Quito, a cinco de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0004563

Quito,

02 MAR 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VELRUB CONSULTORA MINERA & SUMINISTROS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL